

Tema: Otorga 14 licencias de remis y modif. art. 25° Ord. 1351/00.

Fecha: 05/11/07

VETADA POR DM N° 891/07

INSISTIDA POR RES. N° 93/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2471/2007

VISTO:

La nota N° 208/07, Letra M.R.G.S.G.D.A.L., por la que se da ingreso al Proyecto de Ordenanza impulsado por el Ejecutivo Municipal e ingresado al Concejo Deliberante bajo el N° 525; las Ordenanzas Municipales N° 1351/00, N° 2173/06, N° 2190/06, N° 2379/07; el artículo 5° de la Ordenanza N° 2067/05; las disposiciones del artículo 106° de la Carta Orgánica Municipal y las facultades conferidas por la misma a este Cuerpo Deliberativo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Proyecto de Ordenanza impulsado por el Ejecutivo Municipal e ingresado al Concejo Deliberante bajo el N° 525, dicho Departamento Ejecutivo Municipal impulsa la autorización por parte del Concejo Deliberante para el otorgamiento de veinte (20) nuevas licencias de taxi; que argumenta en los considerandos del proyecto remitido " Que las licencias otorgadas en los años 2005 y 2006 para Taxis y Remises (veintiséis en cada caso), no han sido suficientes para cubrir esta demanda, como tampoco lo serán las nuevas quince licencias que serán concesionadas próximamente de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 2071/05."; que asimismo se refiere a la contratación efectuada por el municipio al Automóvil Club Argentino, con la finalidad de mensurar la verdadera necesidad actual en materia de servicio de transporte público; que concluye mencionando que "Hasta tanto ello se concrete es necesario ir solucionando parcialmente la problemática existente adecuando la oferta a la demanda real existente con mayor cantidad de unidades al servicio..."; que el inciso a) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, a los efectos de la modificación de la cantidad de Licencias de Taxi previstas por la normativa, determina la obligatoriedad por parte del Ejecutivo Municipal de efectuar un estudio de diagnóstico de servicio, donde se contemple la cantidad de Licencias otorgadas, la cantidad de Licencias anuladas y suspendidas; el aumento de la población y todo cambio de costumbres en la población en relación al servicio; del que deberá surgir claramente la cantidad de nuevas licencias que resulten necesarias; que consiguientemente a los efectos del otorgamiento de licencias de taxi, resulta condición "sine qua non " el desarrollo del estudio referido; que por otra parte la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 106°, inciso 9, la obligatoriedad de dar doble lectura a aquellas Ordenanzas que otorguen la autorización para la concesión de servicios públicos por mas de diez años; que queda encuadrado plenamente en el supuesto mencionado en el considerando anterior, el otorgamiento de habilitaciones para la explotación del servicio público de taxi, con la consiguiente dilación en los tiempos de tratamiento y en contra de la premura manifestada por el Ejecutivo Municipal; que esta limitación no procede para el caso del otorgamiento de habilitaciones para el servicio de remis, por tratarse de un servicio privado; que consiguientemente, el paliativo aplicable a la deficiencia en la oferta resulta, por lógico razonamiento, el incremento en el número de habilitaciones de remises; que la Ordenanza N° 2190/06 creó el Registro de Méritos para Aspirantes de Choferes Auxiliares de Remis; que en orden a la premura argumentada por el Ejecutivo Municipal resulta apropiado adjudicar las nuevas licencias sobre la base del listado de aspirantes a habilitaciones de remis existente, continuando en el orden establecido a partir del primer aspirante registrado luego de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2173/06, en tanto no hubiesen recibido a la fecha de la sanción de la presente, la licencia por aplicación de otra norma; que por Ordenanza N° 2379/07 se modificó el art. 25° de la Ordenanza N° 1351/00, fijando en ciento cincuenta y nueve (159) la cantidad de Habilitaciones para el Servicio de Remis; que deviene lógico, por los argumentos vertidos introducir una nueva modificación a la norma referida; que resulta apropiado equiparar la cantidad de Habilitaciones para el Servicio de Remis, con el número de habilitaciones de taxis otorgadas desde el 01/01/04 hasta la fecha, resultando de tal circunstancia catorce (14) el número de nuevas habilitaciones a otorgar.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE el otorgamiento con carácter obligatorio, de catorce (14) nuevas Habilitaciones para el Servicio de Remis, las que serán entregadas a los aspirantes, continuando en el orden establecido a partir del primer aspirante registrado luego de la aplicación del artículo 1º de la Ordenanza N° 2173/06, en tanto no hubiesen recibido a la fecha de la sanción de la presente, la licencia por aplicación de otra norma.

Art. 2º) A consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifíquese el art. 25º de la Ordenanza N° 1351/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º) Fijese en Ciento setenta y tres (173) la cantidad de Habilitaciones para el Servicio de Remis, que podrán ser otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal no pudiendo exceder dicho número por ninguna causa.”

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Fr/OMV